



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 085-2004-CE-PJ

Lima, 30 de abril del 2004

VISTO:

El Oficio Nº 105-2004-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial;
y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno el proyecto de Convenio Educativo entre el Poder Judicial y la Dirección Regional de Educación del Cusco, para el funcionamiento de Programas de Educación Básica Alternativa y Educación Técnica, a fin de que sea evaluado;

Que, la propuesta presentada consiste en la renovación del Convenio Educativo celebrado el 09 de marzo del 2000 entre el Poder Judicial y la Dirección Regional de Educación del Cusco, que tiene como objetivos continuar con el funcionamiento del Centro de Educación Ocupacional Marcavalle y los Programas No Escolarizados de Primaria y Secundaria (PRONEP y PRONES), garantizar que dichos centros atiendan a los adolescentes infractores internados en el Centro Juvenil del Cusco y, velar por la calidad de la educación que ahí se imparte;

Que, el Poder Judicial, mediante la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General, tiene a su cargo las funciones referidas a la rehabilitación para la reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores, según lo dispone la IV Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 866; en tal sentido, resulta conveniente aprobar la propuesta presentada;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 21 del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Vásquez Vejarano, quien no interviene por estar conformando Sala, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la renovación del Convenio Educativo entre el Poder Judicial y la Dirección Regional de Educación del Cusco, para continuar con el funcionamiento del Centro de Educación Ocupacional Marcavalle y los Programas No Escolarizados de Primaria y Secundaria (PRONEP y PRONES), que consta de diez (10) cláusulas; delegándose al Gerente General del Poder Judicial su suscripción.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pag. 02 R. A. N° 085 -2004-CE-PJ

Artículo Segundo: Disponer que el Gerente de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial informe trimestralmente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre los logros obtenidos.

Artículo Tercero: La suscripción y ejecución de la renovación del Convenio materia de la presente resolución, no irrogará mayores gastos al Poder Judicial.

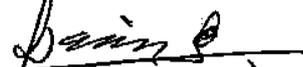
Artículo Cuarto: Transcribese la presente resolución al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Gerencia General del Poder Judicial y, a la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




HUGO SIVINA HURTADO


JOSÉ DONAIRES CUBA


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIÁN


EDGARDO AMEZ HERRERA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



**MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
PLAZOLETA SANTA CATALINA 235 TELF.227851-FAX:226154**

CONVENIO N°. DRE-C/OAJ-2003.

CONVENIO EDUCATIVO ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CUSCO Y EL PODER JUDICIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA Y EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA.

Conste por el presente **CONVENIO EDUCATIVO** que suscriben la Dirección Regional de Educación del Cusco, Órgano Desconcentrado del Ministerio de Educación representado por el Director **SILVIO ORLANDO CHURA QUISOCALA**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2003-GR-CUSCO/PR, identificado con DNI N° 23880870, con domicilio legal en el inmueble N° 235 de la Plazoleta de Santa Catalina de la ciudad del Cusco, que en adelante se denominará la **EDUCACION** y de otra parte el Poder Judicial representando por el Gerente General, identificado con DNI N°....., con domicilio legal en la Av. Nicolás de Piérola N°.745 – Cercado de Lima, autorizado por Resolución Administrativa N°.....,2003-CE-PJ, que en adelante se denominará **PODER JUDICIAL**, para el funcionamiento del Programa Educativo, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°.27337 Código de los Niños y Adolescentes.
- Decreto Legislativo N° 866, Ley de creación del PROMUDEH.
- Cuarta Disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 866
- Resolución Administrativa N°.161-2001-CE-PJ Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.
- Resolución Administrativa N°.539-97-SE-TP-CME-PJ Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor y su Modificatoria Resolución Administrativa N°.075-SE-TP-CME-PJ.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0853-2003-ED, Disposiciones referentes a la aplicación progresiva de la Ley General de Educación.
- Decreto Ley N°.25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su Modificatoria Ley N°.26510.
- Decreto Supremo N°.015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- Ley N°.27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°.27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO.- Antecedentes:

El Poder Judicial tiene a su cargo las funciones referidas a la rehabilitación para la reinserción en la sociedad de los adolescentes infractores, según lo dispone la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N°.866.

La Gerencia de Centros Juveniles, órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial se encarga de la conducción de los Centros Juveniles a nivel nacional, teniendo como objetivo la rehabilitación de los adolescentes infractores, que por orden judicial, cumplen con las medidas Socio-Educativas impuestas. Para ello, viene aplicando una metodología educativa especializada, a través del Sistema de Reinserción Social del





MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
PLAZOLETA SANTA CATALINA 235 TELF.227851-FAX:226154



Adolescente Infractor, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 539-CME-PJ, de fecha 25 de noviembre de 1997, constituido por programas secuencializados, acordes con la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales suscritos por el Perú; los cuales, buscan garantizar los derechos de los adolescentes que han sido temporalmente privados de su libertad por haber cometido un acto infraccional a la Ley Penal, facilitando el cultivo, asimilación y práctica de valores fundamentales para el desarrollo equilibrado de la persona y logro de la paz social.

La Dirección Regional, como órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, tiene como política apoyar a las Instituciones Públicas y Privadas de su jurisdicción desarrollando actividades educativas mediante la suscripción de convenios.

El 09 de marzo se suscribió el primer Convenio Educativo entre el Poder Judicial y La Dirección Regional de Educación del Cusco: para la apertura y funcionamiento del Centro Ocupacional Marcavalle con áreas técnicas y el Programa de Educación No Escolarizado en los niveles de Educación Primaria y Secundaria dirigido a dar cobertura educativa al adolescente infractor.

Que la DRE-Cusco, mediante Decreto Administrativo N° 023-DRE-C/DIGEPE-UDEOT-2003 y expediente N° 12176 de fecha 29 de mayo del 2003, los especialistas de educación ocupacional, primaria y secundaria, opinan favorablemente y precedente la renovación del convenio educativo.

TERCERO.- Son Objetivos del presente Convenio:

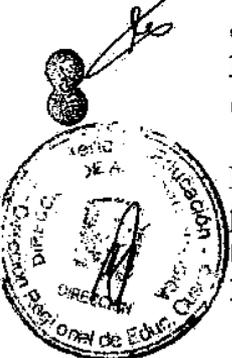
- Continuar con el funcionamiento del Centro de Educación Ocupacional Marcavalle y los Programas No Escolarizados de Primaria y Secundaria (PRONEP y PRONES).
- Garantizar que el Centro de Educación Ocupacional Marcavalle y los Programas No Escolarizados de Primaria y Secundaria (PRONEP y PRONES), atiendan a la población otorgando certificados oficiales en beneficio de los adolescentes del Centro Juvenil.
- Velar por la calidad de la educación que se imparte en el Centro de Educación Ocupacional Marcavalle y los Programas No Escolarizados de Primaria y Secundaria (PRONEP y PRONES).

CUARTO.-

La educación que se imparta en el Programa Educativo (CEO, PRONEP y PRONES) se sujetará a los planes y programas de estudio y demás normas técnico pedagógicas y administrativas de la estructura curricular que establece el sector educación.

QUINTO.- Son obligaciones del Poder Judicial

- Seleccionar a los adolescentes infractores que reúnan los requisitos para obtener el beneficio inherente al Convenio.
- Matricular a los adolescentes infractores del Centro Juvenil Marcavalle en el Programa Educativo (CEO, PRONEP y PRONES).
- Asesorar, supervisar y evaluar la correcta ejecución de los planes educativos en el Centro Juvenil mencionado.
- Brindar las facilidades y seguridad al personal de la Dirección Regional de Educación del Cusco para el cabal cumplimiento de sus funciones de

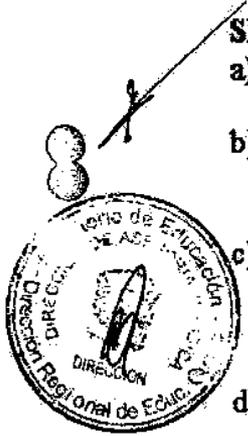




**MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
PLAZOLETA SANTA CATALINA 235 TELF.227851-FAX:226154**

asesoramiento, supervisión, verificación y control de las acciones Técnico Pedagógicas y Administrativas

Proponer los proyectos de diferentes opciones ocupacionales con el objetivo de brindar una mejor capacitación técnica previo estudio, diagnóstico de la problemática existente.



SEXTO.- Son obligaciones de la Dirección Regional de Educación del Cusco:

- a) Formalizar el funcionamiento del Programa Educativo (CEO, PRONEP y PRONES) Marcavalle.
- b) Realizar acciones de supervisión y monitoreo permanente en el aspecto técnico pedagógico y administrativo, en concordancia con las normas emitidas por el Sector de Educación.
- c) Autorizar los servicios de personal docente calificado para los talleres del CEO y Programa Educativo (PRONEP y PRONES) a propuesta del PODER JUDICIAL, previo cumplimiento de los requisitos señalados por ley. De acuerdo a la demanda del servicio educativo, y según la disponibilidad presupuestal existente.
- d) Proporcionar documentos de gestión pedagógica, administrativa e institucional de acuerdo a la estructura curricular.
- e) Dotar de material educativo y libros del Ministerio de Educación para optimizar la calidad educativa.

SEPTIMA.: Equipo de coordinación

A efectos de una adecuada ejecución del Convenio, las partes acuerdan conformar un equipo de coordinación integrado por las siguientes personas:

- Director de la Dirección Regional de Educación del Cusco **Silvio Orlando Chura Quisocala**
- Director del Centro Juvenil Marcavalle **Rinaldo Guillermo Zamora Carmona**

OCTAVO.- Vigencia de la renovación del convenio :

La renovación regirá a partir de su suscripción y por el termino de tres años prorrogables.

NOVENA.- De la solución de controversias:

Este convenio es producto de la buena fe, razón por lo cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por común acuerdo de las partes, En caso de incumplimiento de las cláusulas del Convenio, puede una de ellas solicitar su resolución con una anticipación de 60 días calendario, antes del inicio de las labores educativas.

DECIMA.-

Lo que no se estipula en el presente Convenio será resuelto mediante ADDENDA, previa coordinación de las partes.

Expresando acuerdo las partes en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en la ciudad de Lima a los del mes dedel año 2003 , en siete ejemplares, distribuidos 3(OAJ), 1(DIGEPE), 1(DIGI), 2(PJ)

